
 <p>PUERTO ASÍS PUTUMAYO</p>	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS		 <p>HOSPITAL LOCAL ESE NIT: 846000253-6</p>
	SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE CALIDAD		
	RESOLUCION		
	Código:	Fecha aprobación: 01/2018	
Versión:	Página 1 de 9		

RESOLUCIÓN No. 179- 2020

Por medio de la cual se declara la alerta roja al interior de la E.S.E. y, se adoptan medidas en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID - 19

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias en especial las conferidas por La ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Decretos 457, 491 y 878 de 2020, Decreto municipal 142 del 2000 y 292 de 2020, Resoluciones 380, 385, 407 y 844 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.



Que el artículo 48 de la Constitución Política establece que *“La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.”*

Que el artículo 49 de la Constitución Política establece que *“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.*

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (...)

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

Elaboró: Hugo Hernán Nafiez Muñoz Oficina Jurídica	Revisó: Hugo Hernán Nafiez Muñoz Asesor Jurídico Externo	Aprobó: Glinys Edith Díaz Llerena Gerente
---	---	--

 PUERTO ASÍS PUTUMAYO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS		 HOSPITAL LOCAL ESSE NIT: 846000253-6
	SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE CALIDAD		
	RESOLUCION		
	Código:	Fecha aprobación: /01/2018	
Versión:	Página: 2 de 9		

RESOLUCIÓN No. 179- 2020

Por medio de la cual se declara la alerta roja al interior de la E.S.E. y, se adoptan medidas en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID - 19

Que el Decreto Municipal 142 del 31 de marzo del 2000 en sus artículos 15, numerales 1, 7, 14, 15 y 23, en concordancia con el Decreto Nacional 139 de 1996 en su artículo 4, numerales 1, 7, 14, 15 y 23 respectivamente, establecen las funciones de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado.

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5º que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19) desde el pasado 7 de enero, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud.



Que el COVID19 tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: 1) gotas respiratorias al toser y estornudar, 2) contacto indirecto por superficies inanimadas, y 3) aerosoles por microgotas, y se ha establecido que tiene una mayor velocidad de contagio.

Que, de acuerdo con la OMS, existe suficiente evidencia para indicar que el coronavirus (2019-nCoV), se transmite de persona a persona pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados; la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte.

Que el 9 de marzo de 2020, el Director General de la OMS recomendó, en relación con COVID-19, que los países adapten sus respuestas a esta situación, de acuerdo al escenario en que se encuentre cada país, invocó la adopción prematura de medidas con un objetivo común a todos los países: detener la transmisión y prevenir la propagación del virus para lo cual los países sin casos; con casos esporádicos y aquellos con casos agrupados deben centrarse en encontrar, probar, tratar y aislar casos individuales y hacer seguimiento a sus contactos.

Que la OMS declaró el 11 de marzo de los corrientes que el brote de COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Elaboró: Hugo Hernán Nañez Muñoz Oficina Jurídica	Revisó: Hugo Hernán Nañez Muñoz Asesor Jurídico Externo	Aprobó: Glinys Edith Díaz Llerena Gerente
---	---	---

 PUERTO ASÍS PUTUMAYO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS		 HOSPITAL LOCAL PUTUMAYO NIT: 846000253-6
	SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE CALIDAD		
	RESOLUCION		
	Código:	Fecha aprobación: 01/2018	
Versión:	Página: 3 de 9		

RESOLUCIÓN No. 179- 2020

Por medio de la cual se declara la alerta roja al interior de la E.S.E. y, se adoptan medidas en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID - 19

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptaron medidas para hacer frente al virus con el fin de enfrentar su llegada en las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.



Que el manejo de una epidemia se construye por fases, a saber: (i) una fase de preparación, que inicia con la alerta de autoridades en salud en la que se realiza el proceso de alistamiento para la posible llegada del virus; (ii) una fase de contención, que inicia con la detección del primer caso, en la cual se debe fortalecer la vigilancia en salud pública, el diagnóstico de casos y el seguimiento de contactos, ya que el objetivo es identificar de la manera más oportuna los casos y sus posibles contactos para evitar la propagación y (iii) una fase de mitigación, que inicia cuando, a raíz del seguimiento de casos, se evidencia que en más del 10% de los mismos no es posible establecer la fuente de infección, en esta etapa, se deben adoptar medidas para reducir el impacto de la enfermedad en términos de morbi-mortalidad, de la presión sobre los servicios de salud y de los efectos sociales y económicos derivados.

Que en Colombia la fase de contención se inició 6 de marzo de 2020 y finalizó el 31 de marzo del mismo año, cuando se alcanzó un total de 906 casos de los cuales 114, que equivalen al 15, 8% se encontraban en estudio, es decir que frente a los 114 casos no se conocía la causa del contagio y actualmente el país se encuentra en la fase de mitigación.

Que no es posible calcular o determinar exactamente cómo va a progresar una pandemia ni ningún evento en el tiempo. La analítica predictiva provee diferentes modelos determinísticos y estocásticos que ayudan a tener escenarios hipotéticos de referencia para la toma de decisiones, que debe incorporar no solo el análisis de alcance y limitación de estos modelos (esto es, los supuestos matemáticos y/o estadísticos acerca del fenómeno representado, tales como el error y la incertidumbre), sino otros factores sociales, económicos, culturales y políticos, y por tanto, los modelos predictivos se confrontan luego con lo que va ocurriendo durante la pandemia. La diferencia entre lo observado y lo esperado permite nuevas calibraciones para mejorar su precisión cuidando vigilar el sobreajuste que tampoco es una característica deseable pues los modelos apuntan a generalizar.

Que el Instituto Nacional de Salud (INS) y varias instituciones académicas nacionales e internacionales, han desarrollado y siguen presentando diferentes alternativas basadas en su mayoría en modelos matemáticos de tipo compartimental que, con mayor o menor error y sofisticación de las representaciones, apuntan a describir la progresión de los casos.

Elaboró: Hugo Hernán Nañez Muñoz Oficina Jurídica	Revisó: Hugo Hernán Nañez Muñoz Asesor Jurídico Externo	Aprobó: Glinys Edith Díaz Llerena Gerente
---	---	---

 PUERTO ASÍS PUTUMAYO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS		 HOSPITAL LOCAL ESE NIT: 846000253-6
	SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE CALIDAD		
	RESOLUCION		
	Código:	Fecha aprobación: /01/2018	
Versión:	Página 4 de 9		

RESOLUCIÓN No. 179- 2020

Por medio de la cual se declara la alerta roja al interior de la E.S.E. y, se adoptan medidas en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID - 19

Que los cálculos de la progresión de la pandemia, a diferencia de los modelos, se basan en los datos disponibles de la observación y registro de los individuos afectados durante la pandemia, su calidad depende de los sistemas de información y los datos pueden ser incorporados para ajustar los modelos, sin embargo, en sí mismo hacen parte de las estadísticas de seguimiento de los eventos.

Que el Instituto Nacional de Salud llevó a cabo un modelo determinístico tipo SIR, que divide la población afectada en tres grandes grupos: (i) individuos susceptibles o que pueden contagiarse (S), (ii) individuos infectados o que son capaces de transmitir la enfermedad (I), y (iii) los individuos recuperados de la infección o que adquieren inmunidad (R). Las estimaciones de casos nuevos y acumulados diariamente son producto del ajuste al modelo predictivo SIR de transmisión estocástico de la COVID- 19, con los reportes diarios de casos confirmados de COVID-19 de la base de datos del Centro de Ciencia e Ingeniería de Sistemas (CSSE) de la Universidad Johns Hopkins.



Que con base en las estimaciones realizadas por el Instituto Nacional de Salud, divulgadas en www.ins.gov.co en el documento producido por el Observatorio Nacional de Salud "Modelos de transmisión de Coronavirus COVID19, escenarios para Colombia", cuyas proyecciones se actualizan para el seguimiento que realiza el Ministerio de Salud y Protección Social en los Comités Estratégicos de Salud, con corte al 20 de mayo de 2020, el número reproductivo en tiempo real R_t para el país es de 1,33 con valores para ciudades que oscilan entre 0,72 para Medellín y 1,37 para Cartagena.

Que el crecimiento promedio de casos nuevos viene experimentando un aumento desde el 16 de abril aproximadamente, pues se superaron los 200 casos y continuaron creciendo llegando a niveles superiores a los 800 casos al día.

Que se estima que la pandemia terminará en el momento en el que una alta proporción de la población tenga inmunidad al virus, ya sea porque tuvo la infección y se recuperó o porque la adquirió a través de la vacunación.

Que a la fecha no hay suficiente evidencia que soporte el uso rutinario de algún medicamento, tratamiento o vacuna para hacer frente al virus y detener su transmisión. En consecuencia, los sistemas de salud en el mundo deben tener presente que la pandemia puede prolongarse un tiempo indeterminado, por lo que es necesario planear y continuar con el incremento progresivo de la capacidad instalada hospitalaria para la atención en salud de la población.

Elaboró: Hugo Hernán Nañez Muñoz Oficina Jurídica	Revisó: Hugo Hernán Nañez Muñoz Asesor Jurídico Externo	Aprobó: Glínys Edith Díaz Llerena Gerente
--	--	--

 <p>PUERTO ASÍS PUTUMAYO</p>	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS		 <p>HOSPITAL LOCAL NIT: 846000253-6</p>
	SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE CALIDAD		
	RESOLUCION		
	Código:	Fecha aprobación: /01/2018	
Versión:	Página: 5 de 9		

RESOLUCIÓN No. 179- 2020

Por medio de la cual se declara la alerta roja al interior de la E.S.E. y, se adoptan medidas en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID - 19

Que tanto el Ministerio de Salud y Protección Social como el Gobierno Nacional han tomado medidas para la contención y mitigación de la pandemia, tendientes a disponer de los recursos físicos, humanos y financieros para la atención adecuada de los pacientes con COVID - 19, y generar una respuesta integral y oportuna a todas las demandas de servicios de salud de la población en general, proyectado varias fases a lo largo de la pandemia, de acuerdo al número de personas que se estima se infectarán.

Que la modulación de la posible necesidad de camas de hospitalización realizada con base en el comportamiento de la Pandemia por la COVID-19 en Colombia, evidencia un incremento progresivo en el requerimiento de la capacidad instalada hospitalaria a nivel nacional y el mantenimiento de la misma por al menos por catorce (14) meses, siempre y cuando se contenga la evolución rápida y desordenada de la pandemia y sus consecuencias en la presión de la oferta de servicios disponible.

Que basado en este escenario el Ministerio de Salud y Protección Social ha proyectado cuatro fases para la prestación de servicios de salud, a saber: fase 1. Consiste en la prestación de servicios de salud con la capacidad instalada existente; fase 2. Consiste en la optimización de la capacidad instalada existente; fase 3. Consiste en la ampliación de la capacidad instalada, a través del uso de infraestructura en salud que se encuentre cerrada o sin utilización y/o hospedajes u hoteles y fase 4. Consiste en la extensión crítica para la prestación de servicios de salud, es decir, en la expansión a otras infraestructuras existentes.



Que mediante Resolución número 844 de fecha 26 de mayo de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la declaratoria de estado de emergencia sanitaria hasta el día 31 de agosto de 2020.

Que mediante Decreto 990 del 9 de julio de 2020 el Gobierno Nacional ordenó el confinamiento preventivo obligatorio de toda la población hasta el día 1° de agosto de 2020, medida que ya había sido adoptada por primera vez mediante Decreto 457 el 22 de marzo de 2020 y prorrogada sucesivamente.

Que a la fecha, Colombia registra 197.278 casos confirmados y 6.736 fallecidos, para una tasa de mortalidad del 3,41% a nivel nacional.

Que a la fecha, el departamento del Putumayo registra 243 casos confirmados, de los cuales 44 el día de ayer 19 de julio; 16 fallecidos para una tasa de mortalidad del 6,58% muy superior la media nacional y 60 casos hospitalizados.

Elaboró: Hugo Hernán Nañez Muñoz Oficina Jurídica	Revisó: Hugo Hernán Nañez Muñoz Asesor Jurídico Externo	Aprobó: Glinys Edith Díaz Llerena Gerente
---	---	---

 <p>PUERTO ASÍS PUTUMAYO</p>	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS		 <p>HOSPITAL LOCAL ESE NIT: 846000253-6</p>
	SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE CALIDAD		
	RESOLUCION		
	Código:	Fecha aprobación: 01/2018	
Versión:	Página: 6 de 9		

RESOLUCIÓN No. 179- 2020

Por medio de la cual se declara la alerta roja al interior de la E.S.E. y, se adoptan medidas en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID - 19

Que a la fecha, el municipio de Puerto Asís registra 65 casos confirmados, 4 recuperados y 1 fallecido. En cuanto a atención, 46 se encuentran aislados en sus casas y 14 hospitalizados. Que la capacidad de camas UCI en el municipio es de 10 camas por lo que, en este momento, el municipio superó el 100% de utilización de la capacidad instalada.



Que en consecuencia, mediante Decreto número 293 del 18 de julio de 2020, el Gobierno Municipal declaró el estado de alerta roja para el municipio de Puerto Asís:

Que mediante circular conjunta número 0018 de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, Ministro del Trabajo y Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron medidas para a contención del COVID-19 en Colombia, entre las cuales están:

Medidas temporales y excepciona/es de carácter preventivo: Teniendo en cuenta que la tos, fiebre y dificultad para respirar son los principales síntomas del COVID-19, los organismos y entidades públicas y privadas deben evaluar la adopción de las siguientes medidas temporales:

1. Autorizar el Teletrabajo para servidores públicos y trabajadores que recientemente hayan llegado de algún país con incidencia de casos de COVID-19, quienes hayan estado en contacto con pacientes diagnosticados con COVID-19 y para quienes presenten síntomas respiratorios leves y moderados, sin que ello signifique abandono del cargo. Cada empleador es responsable de adoptar las acciones para el efecto y será responsabilidad del teletrabajador cumplir con esta medida con el fin de que esta sea efectiva, en términos del aislamiento social preventivo.
2. Adoptar horarios flexibles para los servidores y trabajadores con el propósito de disminuir el riesgo por exposición en horas pico o de gran afluencia de personas en los sistemas de transporte, tener una menor concentración de trabajadores en los ambientes de trabajo y una mejor circulación del aire.
3. Disminuir el número de reuniones presenciales o concentración de varias personas en espacios reducidos de trabajo y con baja ventilación para reducir el riesgo de contagio de enfermedades respiratorias y COVID-19 por contacto cercano.
4. Evitar áreas o lugares con aglomeraciones en los que se pueda interactuar con personas enfermas.

Elaboró: Hugo Hernán Nañez Muñoz Oficina Jurídica	Revisó: Hugo Hernán Nañez Muñoz Asesor Jurídico Externo	Aprobó: Glinys Edith Díaz Llerena Gerente
---	---	---

 <p>PUERTO ASÍS PUTUMAYO</p>	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS		 <p>HOSPITAL LOCAL E.S.E. NIT: 846000253-6</p>
	SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE CALIDAD		
	RESOLUCION		
	Código:	Fecha aprobación: /01/2018	
Versión:	Página: 7 de 9		

RESOLUCIÓN No. 179- 2020

Por medio de la cual se declara la alerta roja al interior de la E.S.E. y, se adoptan medidas en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID - 19

Que en consecuencia, es deber de la Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Puerto Asís, adoptar medidas tendientes a dar cumplimiento a la declaratoria de alerta roja, garantizar la atención de los pacientes reportados como positivos para COVID-19, garantizar los demás servicios de salud a cargo del Hospital y proteger a los servidores públicos y contratistas de la Entidad frente al contagio del COVID-19.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la alerta roja y emergencia hospitalaria al interior de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís, en los términos decretada por el Gobierno Municipal mediante Decreto 293 (ibidem) y hasta tanto rija la emergencia sanitaria en el país.



ARTICULO SEGUNDO: Además de las medidas adoptadas por el Gobierno Municipal en lo que a la E.S.E. corresponda, se ordena adoptar las siguientes medidas, hasta tanto rija la emergencia sanitaria en el país.

1. Reprogramar los procedimientos de baja complejidad, suspender las cirugías programadas y otras actividades que generen ocupación de las camas UCI.
2. Suspender la atención presencial de pacientes de consulta externa, la cual se realizará a través de la modalidad de telemedicina o teleconsulta.
3. En desarrollo de lo previsto en el Decreto Legislativo número 491 de 2020 y hasta tanto rija la emergencia sanitaria en el país, se autoriza a todos los empleados y colaboradores contratistas de las áreas administrativas y financieras de la Entidad, desarrollar sus funciones y ejecutar sus actividades contractuales a través de las modalidades de trabajo en casa y/o teletrabajo.

Para ello, el Profesional Universitario responsable el área de talento humano deberá coordinar con cada empleado la forma de cumplimiento de sus funciones y el seguimiento respectivo.

La jornada de trabajo para los empleados que a partir de la vigencia de la presente resolución desarrollen sus funciones a través de las modalidades de trabajo en caso y/o teletrabajo será de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 12 m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m..

Elaboró: Hugo Hernán Nañez Muñoz Oficina Jurídica	Revisó: Hugo Hernán Nañez Muñoz Asesor Jurídico Externo	Aprobó: Glinys Edith Díaz Llerena Gerente
---	---	---

 <p>PUERTO ASÍS PUTUMAYO</p>	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS		 <p>HOSPITAL LOCAL ESE NIT: 846000253-6</p>
	SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE CALIDAD		
	RESOLUCION		
	Código:	Fecha aprobación: 01/2018	
Versión:	Página: 8 de 9		

RESOLUCIÓN No. 179- 2020

Por medio de la cual se declara la alerta roja al interior de la E.S.E. y, se adoptan medidas en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID - 19

No obstante, los empleados deberán estar en disponibilidad para el desarrollo de sus funciones de manera presencial en aquellas áreas en que resulte indispensable dicha presencialidad a juicio de la Subgerencia Administrativa y Financiera y Oficina de Talento Humano.

Es obligación de cada supervisor institucional coordinar y hacer seguimiento a la ejecución de las actividades contractuales a través de las modalidades de trabajo en caso y/o teletrabajo.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 (ibidem), durante el período de aislamiento preventivo obligatorio, la Gerencia, Subgerencias y demás dependencias podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. Cada autoridad será responsable de adoptar las medidas internas necesarias para garantizar la seguridad de los documentos que se firmen por este medio.

5. Ampliar los servicios hospitalarios para la atención de pacientes, a las áreas físicas que a criterio de la Gerencia y Subgerencia Científica sea necesario expandirlos, mediante la instalación de carpas de campaña, con las debidas medidas y elementos de bioprotección.



6. Establecer, dotar y verificar el uso de medidas y elementos de bioseguridad de las personas que desarrollen funciones o ejecuten actividades de limpieza y desinfección de las áreas asistenciales.

7. Con el fin de contar con el personal asistencial necesario y reemplazar el que resulte diagnosticado como positivo para COVID-19 y que no sea posible suplirlo por parte del Sindicato de Profesionales de la Salud SIPS con cargo al contrato de prestación de servicios CJP-005-2020, contratar mediante la modalidad de prestación de servicios el personal asistencial como: médicos, enfermeras, auxiliares, bacteriólogos, entre otros.

8. En caso de no contar con el personal de salud para remisiones con la ambulancias de la E.S.E., ordenar a la Subgerencia Administrativa y Financiera adelantar los tramites de contratación del servicio de traslado de pacientes en ambulancias medicalizadas con operadores particulares.

9. Disponer el aislamiento del área del plan ampliado de inmunizaciones PAI, para cuya atención la coordinación del mismo deberá diseñar mecanismos de atención restringida y bajo medidas de bioseguridad.

Elaboró: Hugo Hernán Nañez Muñoz Oficina Jurídica	Revisó: Hugo Hernán Nañez Muñoz Asesor Jurídico Externo	Aprobó: Glinys Edith Díaz Llerena Gerente
---	---	---

 PUERTO ASÍS PUTUMAYO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS		 HOSPITAL LOCAL PUTUMAYO NIT: 846000253-6
	SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE CALIDAD		
	RESOLUCION		
	Código:	Fecha aprobación: 01/2018	
Versión:	Página 9 de 9		

RESOLUCIÓN No. 179- 2020

Por medio de la cual se declara la alerta roja al interior de la E.S.E. y, se adoptan medidas en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID - 19

10. De conformidad con el artículo 9 del Decreto Legislativo 538 de 2020, durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, todo el talento humano en salud en ejercicio o formación, estará preparado y disponible y podrá ser llamado a prestar sus servicios, para reforzar y apoyar la prestación de los servicios por parte de la E.S.E. El acatamiento a este llamado será obligatorio, con las excepciones en dicha norma consagradas.

Para los efectos anteriores, entiéndase por talento humano en salud en ejercicio, los graduados de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano del área de la salud y programas de pregrado y posgrado de educación superior del área de la salud.

Entiéndase por talento humano en salud en formación, los estudiantes del área la salud de programas de educación superior, que estén cursando el último año de su pregrado y quienes estén realizando especialización u otra formación de posgrado, y aquellos quienes estén cursando el último periodo académico de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Puerto Asís, el día veinte (20) del mes de julio de dos mil veinte (2020).


GLINYS EDITIH DIAZ LLERENA
 Gerente

Elaboró: Hugo Hernán Nañez Muñoz Oficina Jurídica	Revisó: Hugo Hernán Nañez Muñoz Asesor Jurídico Externo	Aprobó: Glíny Edith Díaz Llerena Gerente
--	--	---